



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 13-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE PETÉN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **LAS CRUCES**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

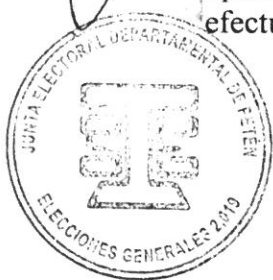
PARTIDO O COMITÉ	VOTOS VALIDOS
VIVA	3,898
BIEN	1935
UNE	1729
UCN	290
CONVERGENCIA	109
UNIONISTA	47
TOTAL	8,008

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;





Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del Municipio de Las Cruces del departamento de Petén.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano, BAYRON BERNAL OLIVA, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos ERWIN OBDULIO CHUM TEBALAM y JAIME OVIDIO HERNANDEZ SANCHEZ.

Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano SIMON PABLO PASCUAL. cuya planilla obtuvo tres mil ochocientos noventa y ocho votos válidos y fue postulada por: Partido VIVA

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: HUMBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ
Postulado por: Partido VIVA

CONCEJAL SEGUNDO: OSCAR OSWALDO OLIVA ALDANA
Postulado por: Partido VIVA

CONCEJAL TERCERO: HENRY ISAIAS MANGANDI VASQUEZ
Postulado por: Partido VIVA

CONCEJAL CUARTO: JULIA MARLEN BARRIOS MERIDA REYNOSA
Postulado por: Partido BIEN

CONCEJAL QUINTO: ARACELI SANDOVAL VASQUEZ DE ESQUIVEL
Postulado por: Partido UNE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE:
CESAR OBDULIO EGUIZABAL ROLDAN
Postulado por: Partido VIVA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE:
OLIVIA ANITA LOPEZ AREVALO
Postulado por: Partido VIVA





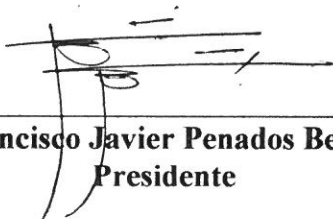
Tribunal Supremo Electoral

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de PETÉN, en la ciudad de Santa Elena, Flores el día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

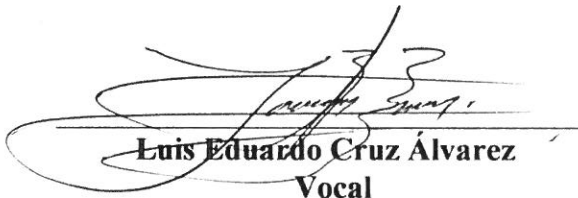
COMUNÍQUESE:



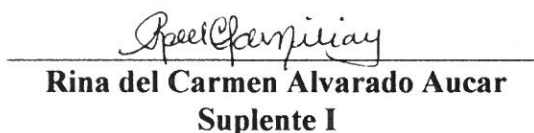
Julio Francisco Javier Penados Betancourt
Presidente



Anselmo Rafael Cano Alvarado
Secretario



Luis Eduardo Cruz Álvarez
Vocal



Rina del Carmen Alvarado Aucar
Suplente I



Ricardo Amílcar Guzmán Leonardo
Suplente II

CONCEJALES
INTEGRACION DE CORPORACION MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LAS CRUCES
METODO DE HONT

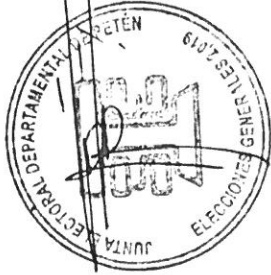
PARTIDO O COMITÉ	VOTOS VALIDOS	V.V. / 2	V.V. / 3	V.V. / 4	V.V. / 5	No. CONCEJALES	CONCEJA L	NOMBRE
VIVA	3898	1949	1299	974	649	3	Primero: Segundo: Tercero:	HUMBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ OSCAR OSWALDO OLIVA ALDANA HENRY ISAIAS MANGANDID VASQUEZ
BIEN	1935	967	645	483	322	1	Cuarto:	JULIA MARLEN BARRIOS MERIDA REYNOSA
UNE	1729	864	576	432	288	1	Quinto:	ARACELI SANDOVAL VASQUEZ DE ESQUIVEL
UCN	290	145	96	72	48			
CONVERGENCIA	109	54	36	27	18			
UNIONISTA	47	23	15	11	7			

Artículo 203, Ley Electoral y de Partidos Políticos.
Cifra repartidora: 1565
Formula: V.V. / cifra repartidora= No. Concejales

CONCEJALES SUPLENTE

PARTIDO O COMITÉ	VOTOS VALIDOS	V.V. / 2	V.V. / 3	V.V. / 4	V.V. / 5	No. CONCEJALES	CONCEJA L	NOMBRE
VIVA	3.898	1949	1299	974	649	2	Uno: Dos:	CESAR OBDULIO EGUIZABAL ROLDAN OLIVIA ANIA LOPEZ AREVALO
BIEN	1935	967	645	483	322			
UNE	1729	864	576	432	288			
UCN	290	145	96	72	48			
CONVERGENCIA	109	54	36	27	18			
UNIONISTA	47	23	15	11	7			

Artículo 203, Ley Electoral y de Partidos Políticos.
Cifra repartidora: 3131
Formula: V.V. / cifra repartidora= No. Concejales



SpaeRiquia

Jaime

[Signature]